



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2012

ACTA CFP N° 2/2012

En Buenos Aires, el día 1° de febrero de 2012, siendo las 17:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Gdpque Guillermo Lingua; y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Horacio Tettamanti, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Hugo Steconi, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, y la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino.

La Coordinadora Institucional informa que por Resolución del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca N° 174, de fecha 30/12/2011 se designa al Dr. Carlos Liberman como suplente de la Autoridad de Aplicación en el CFP.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. PERMISO DE GRAN ALTURA

- 1.1. Exp. S01: 0097058/11: Nota SSPyA (25/01/12) remitiendo la solicitud de EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONICA Y ANTARTIDA S.A. (PESPASA) para la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751).
- 1.2. Exp. S01: 0466689/10: Nota SSPyA (25/01/12) remitiendo la solicitud de GRINFIN S.A. para la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque RASMUS EFFERSOE (M.N. 02703).

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 2.1. Exp. S01: 0414628/09: Nota SSPyA (20/01/12 ingresada 24/01/12) elevando



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2012

a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque TAI AN (M.N.01530).

3. PESCA COSTERA Y ARTESANAL

- 3.1. Nota de la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA (20/01/12 ingresada 24/01/12) referida a la Resolución N° 275/11 del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires de reconversión de las lanchas amarillas.

4. PESCA RESPONSABLE

- 4.1. PAN-Aves: Proyecto para “Reducir la Mortalidad Incidental de Albatros y Petreles en el Mar Argentino”: Nota de la Fundación Vida Silvestre, Fundación Aves Argentinas y el CONICET (23/01/11) en respuesta al requerimiento efectuado en el punto 8.2. del Acta CFP N°41/11.
- 4.2. Nota de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 042/12 (25/01/12) remitiendo al CFP propuesta de Taller “Intercambio de experiencias a bordo relacionadas con aves marinas y las pesquerías comerciales de la Patagonia Sur”.

5. CALAMAR:

- 5.1. Nota INIDEP N° 0183 (26/01/12) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 01/2012: “*Illex argentinus*. Pesquería 2011-2012. Apertura temporada de pesca el 1° de diciembre. Informe de situación al 24 de enero de 2012.”

6. MERLUZA DE COLA Y POLACA:

- 6.1. Proyectos de resolución sobre medidas de manejo de ambas especies.
Acta N° 1/11 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la pesquería de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) –Resolución CFP N° 5/10.
Acta N° 1/11 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la pesquería de polaca (*Micromesistius australis*) –Resolución CFP N° 5/10.

7. VIEIRA PATAGONICA

- 7.1. Captura Máxima Permisible: Nota INIDEP 0196/12 en respuesta a la Nota CFP N° 34/12 solicitando la información necesaria para determinar la CMP de las UM 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de vieira patagónica.
- 7.2. Nota INIDEP N° 0195 (31/01/12) adjuntando:
Informe Técnico N° 1/12: “Propuesta de modificación, en límites y denominación, de las Unidades de Manejo de la pesquería de vieira patagónica”.

8. TEMAS VARIOS

- 8.1. Oficio Judicial librado en autos “S/DENUNCIA DTE. ARIAS MARIA ELENA” solicitando documentación relativa al permiso de pesca del buque SUR I.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2012

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. PERMISO DE GRAN ALTURA

- 1.1. **Exp. S01: 0097058/11: Nota SSPyA (25/01/12) remitiendo la solicitud de EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONICA Y ANTARTIDA S.A. (PESPASA) para la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751).**

En el punto 6.2. del Acta CFP N° 33/11 se dio tratamiento a la solicitud de PESPASA S.A. de un Permiso de Gran Altura a favor del buque ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751).

En dicha oportunidad se devolvieron las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que, en forma previa a adoptar una decisión sobre la solicitud, se requiriera a la administrada: que explicara por qué no había requerido al anterior propietario del buque la documentación que exige el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, o si había mediado algún impedimento para hacerlo; y que completara la documentación exigida por el inciso d) del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (por los años previos a 2008, o que se manifestara lo que la administrada estimara pertinente) y se agregaran las copias certificadas o auténticas faltantes o bien se certificaran las glosadas.

La Autoridad de Aplicación remite nuevamente las actuaciones a consideración del CFP informando que la administrada ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 3° del reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04.

Respecto del inciso d) del artículo 3° del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (baja registral), la administrada se presenta y manifiesta se ha acompañado la documentación requerida expedida por las autoridades de Islas Faroe, y que las bajas registrales anteriores no se le proveyeron por que las mismas quedaban asentadas en los archivos de los países en donde el buque ingresaba con posterioridad, habiendo sido el buque construido en Noruega en el año 2003 y recién registrado en Is. Faroe en el año 2008.

Respecto de la documentación requerida en el inciso e) del Art. 3 del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura solicitado oportunamente a la Embajada de Is. Faroe, la misma no fue suministrada por la embajada. Más allá de dicha solicitud, surge de las constancias agregadas a autos que no existe deuda por motivo alguno y menos de origen de multas y/o sanciones mientras el citado buque se encontraran bajo pabellón de dichas Islas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2012

Asimismo se destaca que ante empleados del Registro de la Pesca se ha puesto a disposición la documentación certificada cuya copia autenticada con leyenda "es copia fiel" obra en autos y fuera denunciada por la administrada glosada a fs. 14/64, no resultando las mismas copias simples sino autenticadas.

Por lo expuesto, habiendo el armador dado cumplimiento -según surge de lo informado por la Autoridad de Aplicación- a las restantes exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura, a favor del buque ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751) por el plazo de diez (10) años.

A continuación se instruye a la Coordinadora Institucional para que devuelva las actuaciones comunicando la decisión adoptada.

1.2. Exp. S01: 0466689/10: Nota SSPyA (25/01/12) remitiendo la solicitud de GRINFIN S.A. para la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque RASMUS EFFERSOE (M.N. 02703).

GRINFIN S.A. solicitó la emisión de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque RASMUS EFFERSOE (M.N. 02703). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula el 22/02/09 (fs. 45).

Según informa la Autoridad de Aplicación los requisitos exigidos por el artículo 3° del reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 se encuentran cumplidos con las presentaciones relatadas y la restante documentación agregada.

La administrada señala que operará en el Área Adyacente a la ZEE, sobre especies autorizadas para dicha ZEE.

Por lo expuesto, habiendo el armador dado cumplimiento -según surge de lo informado por la Autoridad de Aplicación- a las restantes exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura, a favor del buque RASMUS EFFERSOE (M.N. 02703) por el plazo de diez (10) años.

A continuación se instruye a la Coordinadora Institucional para que devuelva las actuaciones comunicando la decisión adoptada.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp. S01: 0414628/09: Nota SSPyA (20/01/12 ingresada 24/01/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque TAI AN (M.N.01530).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2012

Con fecha 1°/12/2011 se presentó la Sra. Florencia B. Vega, en su carácter de apoderada de la firma SAN ARAWA S.A., solicitando la justificación de inactividad comercial del buque "TAI AN" (01530).

Explica en su relato que la fecha de ingreso al puerto de Ushuaia fue el 15/07/11 (adjunta Parte de Pesca Final). La fecha de finalización de la descarga de producto fue el 18/07/11 (adjunta acta de descarga). Informa que la principal causa que generó la inactividad comercial, es la extensión de los plazos previstos del dique de aproximadamente 3 a 6 meses al haber encontrado daños inesperados al desarmar los motores auxiliares, y la imposibilidad de conseguir repuestos en plazos normales. Menciona que fue necesario adquirir 3 cigüeñales, uno en Alemania y 2 en la India, y que además se compró la bancada auxiliar N° 1, la cual se encontraba fisurada y a su vez la bancada del auxiliar N° 2 tuvo que ser reparada por no encontrarse en el mercado mundial repuesto para reemplazarla. Agrega que, en forma no programada previamente, debió adquirir de inmediato el resto de los repuestos de dichos motores los cuales tenían un deterioro extremo y debían ser reemplazados.

Explica que, además, el desarme integral de los motores auxiliares motivó el desmonte de una cantidad enorme de circuitos y elementos periféricos para permitir la extracción del buque y posterior ingreso y armado en el buque, que produjeron una demora aún mayor en la finalización de ejecución de los trabajos. Continúa que por requerimiento de PNA, lo cual no estaba previsto, se procedió al cambio de chapas de casco, demorando la bajada del buque de dique seco y retrasando el resto de las reparaciones a flote, aunque el retraso principal fue motivado fundamentalmente por las malas condiciones en que se encontraron los motores auxiliares.

Presenta un cronograma de trabajo con fecha de finalización el día 1°/02/12 que incluye el armado de los tres auxiliares, el armado de equipos y circuitos periféricos correspondientes a los motores auxiliares, la prueba de motores auxiliares bajo carga, la finalización de inspecciones de la PNA en curso, la prueba de mar, la zarpada del puerto de Ushuaia, el alistamiento en puerto y las inspecciones finales de la PNA.

Como prueba documental adjunta las facturas de compra de repuestos con sus respectivas guías aéreas y declaración de Aduana de Chile de la puesta a bordo. Factura de servicios de instalación de cigüeñal. Detalle de tareas realizadas en el astillero de la Base Naval Talcahuano, Chile.

La Autoridad de Aplicación remite las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 306 a 308), en el que expresa que la última marea en la que la embarcación realizó actividad extractiva, corresponde al día 15/07/2011 (fs. 303).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2012

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque TAI AN (M.N. 01530) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días. De la presentación efectuada por la administrada surge, en síntesis, que los trabajos realizados en la embarcación han motivado su falta de explotación comercial.

Por todo lo expuesto, evaluada la presentación y la documentación aportada por la administrada, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque TAI AN (M.N. 01530) hasta el día la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 8° de la Resolución CFP N° 4/10).

3. PESCA COSTERA Y ARTESANAL

3.1. Nota de la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA (20/01/12 ingresada 24/01/12) referida a la Resolución N° 275/11 del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires de reconversión de las lanchas amarillas.

Se recibe la nota de referencia para ser analizada por los Consejeros a fin de dar una respuesta.

4. PESCA RESPONSABLE

4.1. PAN-Aves: Proyecto para “Reducir la Mortalidad Incidental de Albatros y Petreles en el Mar Argentino”: Nota de la Fundación Vida Silvestre, Fundación Aves Argentinas y el CONICET (23/01/11) en respuesta al requerimiento efectuado en el punto 8.2. del Acta CFP N°41/11.

En el punto 8.2. del Acta CFP N°41/11 se aprobaron los lineamientos del proyecto de referencia y, previo a la asignación de fondos y aprobación de gastos, se solicitó a la SAyDS un detalle de las distintas acciones contempladas en cada ítem con su correspondiente presupuesto desagregado y un cronograma para su ejecución.

En respuesta al requerimiento efectuado se recibe una nueva versión del proyecto que incluye las especificaciones ya mencionadas, y solicita la financiación de \$144.480 para una primera etapa de un año de duración, a fin de realizar las siguientes actividades:

- Un Coordinador en Ushuaia y un Asistente durante los 12 meses.
- 6 Talleres en Ushuaia.
- Equipamientos, comunicaciones, insumos.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2012

- Reuniones y talleres con la industria.
- Diseño y elaboración de material educativo.
- Actualización de material existente.
- Material de difusión específico.
- Cursos de capacitación extensionistas.
- Embarque de observadores.

En el marco de la presentación efectuada por el Representante de la SAyDS en el punto 4.4. del Acta CFP N° 39/11, y en el punto 8.2. del Acta CFP N° 41/11, la Representación de la SAyDS solicita el tratamiento y aprobación del proyecto de referencia.

Analizado el proyecto, teniendo en cuenta que el objetivo del mismo se enmarca dentro del objetivo 3 del Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías (capacitación de observadores a bordo y personal embarcado) se aprueba el proyecto por unanimidad y se asigna un monto de \$ 144.480 del Ítem Capacitación para su ejecución.

Una vez concluido el proyecto aprobado, el/los responsable de la coordinación administrativa del proyecto deberá presentar al CFP una rendición de cuentas detallada de los fondos aprobados y asignados, y proceder a la restitución del equipamiento que se adquiriera durante el desarrollo del proyecto una vez finalizado el mismo.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que notifique la decisión a los responsables del proyecto y realice los trámites necesarios para su puesta en marcha.

4.2. Nota de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 042/12 (25/01/12) remitiendo al CFP propuesta de Taller “Intercambio de experiencias a bordo relacionadas con aves marinas y las pesquerías comerciales de la Patagonia Sur”.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se eleva a consideración del CFP la propuesta para realizar el Taller: “Intercambio de experiencias a bordo relacionadas con aves marinas y las pesquerías comerciales de la Patagonia Sur”, con el objetivo de generar un espacio de intercambio entre los actores que se encuentran desarrollando monitoreos a bordo en la temática de interacción aves-pesquerías, y constituir un buen aporte al Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías en la República Argentina.

El Representante de la Provincia de Chubut explica que el proyecto cuenta con la adhesión de la Facultad de Ciencias Naturales de la UNPSJB y del Proyecto SIAPCM (Arg/10/G47 GEF-PNUD) que implementa la Fundación Patagonia Natural,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2012

y solicita un financiamiento total de \$ 35.000.

Analizada la presentación, se decide por unanimidad aprobar la realización del Taller solicitado y asignar \$ 35.000 para su ejecución.



A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que notifique la decisión a la Fundación y realice los trámites necesarios para su puesta en marcha.

5. CALAMAR:

- 5.1. Nota INIDEP N° 0183 (26/01/12) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 01/2012: “*Illex argentinus*.
Pesquería 2011-2012. Apertura temporada de pesca el 1° de diciembre.
Informe de situación al 24 de enero de 2012.”**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

6. MERLUZA DE COLA Y POLACA:

- 6.1. Proyectos de resolución sobre medidas de manejo de ambas especies.
Acta N° 1/11 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la pesquería
de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) –Resolución CFP N° 5/10.
Acta N° 1/11 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la pesquería
de polaca (*Micromesistius australis*) –Resolución CFP N° 5/10.**

A solicitud de los Consejeros la Coordinación Institucional distribuye los borradores de las resoluciones de medidas de manejo de las especies merluza de cola y polaca elaborados oportunamente y analizados por las Comisiones de Seguimiento de ambas especies, junto con los antecedentes sobre el tema obrantes en el CFP.

Al respecto, se decide por unanimidad analizar la información recibida para incluir el tratamiento del tema en las próximas reuniones del CFP.

7. VIEIRA PATAGONICA

- 7.1. Captura Máxima Permissible: Nota INIDEP 0196/12 en respuesta a la Nota CFP N° 34/12 solicitando la información necesaria para determinar la CMP de las UM 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de vieira patagónica.**

Se toma conocimiento de la nota remitida por el INIDEP en respuesta al requerimiento efectuado en el punto 5.4. del Acta CFP N° 1/12.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2012

En la nota recibida el INIDEP informa que las Unidades de Manejo (UM) 11, 12 y 13 no han sido objeto de capturas por parte de la flota comercial durante el año 2011. Por esta razón sugiere establecer de manera precautoria, para cada una de ellas, una Captura Máxima Permisible (CMP) de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*), de 1.000 toneladas, por el lapso de 1 año a partir del 1º/01/12.

En relación con las UM 9, 10 y 14, el INIDEP informa que, en este momento, se está procesando la información de la campaña de evaluación por lo que se estima que en las próximas semanas se dispondrá de una cifra de captura para ser recomendada como CMP.

A partir de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución por el cual se establece la CMP vieira patagónica entera y de talla comercial correspondiente a las UM 11, 12 y 13 del Sector Sur, por el lapso de 1 año contado del 1º/01/12 al 31/12/12, de 1.000 toneladas en cada una.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 1/2012.

**7.2. Nota INIDEP N° 0195 (31/01/12) adjuntando:
Informe Técnico N° 1/12: “Propuesta de modificación, en límites y denominación, de las Unidades de Manejo de la pesquería de vieira patagónica”.**

Se recibe la nota e informe de referencia con la propuesta presentada por el INIDEP para ser analizada por los Consejeros.

Se decide por unanimidad que por la Coordinación Institucional se convoque al INIDEP a una reunión con el CFP cuando disponga de la información de la campaña de evaluación de vieira, a fin de tratar los puntos 7.1. y 7.2.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Oficio Judicial librado en autos “S/DENUNCIA DTE. ARIAS MARIA ELENA” solicitando documentación relativa al permiso de pesca del buque SUR I.

Se toma conocimiento del oficio de referencia en el que se solicita documentación en copia relativa a la venta del permiso de pesca del barco SUR I, en los autos caratulados “S/DENUNCIA DTE. ARIAS MARIA ELENA” Exp. 11-00-001010-11, que tramita en la U.F.I. N° 1 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Necochea.

Al respecto, dado que dichas actuaciones no obran en poder del CFP, se instruye a la Coordinación Institucional para que remita el oficio a la Autoridad de Aplicación de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2012

la Ley 24.922 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura) para que de respuesta al mismo.

Siendo las 18:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días 8 y 9 de febrero próximo a partir de las 14:30 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.